

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2019-00877-00

Bogotá, D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El traslado de las excepciones de mérito venció ante el silencio del demandante. (c. digital 14).

Al tenor del artículo. 443 – 2º del CGP, en concordancia con el 392, 372 y 373 *ibídem*, se señala la hora de las 02:30pm del día 5 del mes de octubre del 2021, a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios de parte, se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el Art. 372 numeral 4º del CGP.

Previamente la Secretaría informará a los interesados y sus apoderados el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso por lo cual se decretan las siguientes:

DE LA EJECUTANTE

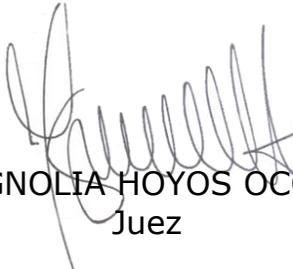
Documentales: Las aportadas con la demanda (Fl. 2 a 18).

DEL EJECUTADO

Documentales: Las aportadas con el escrito de excepciones (Fl. 196 a 319).

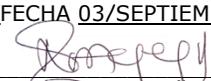
Testimoniales: se niega la testimonial de GOVANNI MURCIA por inconducente frente a los fines del proceso. (art. 168 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0153 FECHA 03/SEPTIEMBRE/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF